



PRESI-124-04-2023  
Desamparados, 11 de abril 2023.

Estimados(as) colegiados(as)

Presente

**Asunto: PRESI-124-04-2023**

Con el objetivo de ir depurando el buen uso de algunas casillas en ciertos formularios de declaraciones de impuestos, el Colegio de Contadores Privados de Costa Rica ha procedido a realizar unas consultas a la Dirección de Servicio al Contribuyente de la Dirección General de Tributación, las cuales a continuación, se presentan con sus respectivas respuestas:

## **1. ¿Cuándo utilizar “Saldo a favor de periodos anteriores” en el D-104?**

La utilización de esta casilla se hará conforme se indica en el punto 3) del artículo 37 del RLIVA, que al respecto señala:

*“La aplicación de los saldos a favor en las declaraciones tributarias siguientes a su generación, se presentará sólo cuando sea necesario para cancelar una deuda tributaria, los cuales serán utilizados en orden de prelación, debiendo imputarse al saldo más antiguo. Caso contrario, el saldo a favor se mantendrá en el período fiscal en el cual se generó, estando sujeto al plazo de prescripción y a las disposiciones establecidas en el artículo 43 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.”* El resaltado es nuestro.

Los saldos a favor a utilizar corresponden a los originados en los últimos tres períodos anteriores al momento de su aplicación.

Esta casilla aplica únicamente para las declaraciones del Impuesto sobre el Valor Agregado.



## 2. ¿Cuándo utilizar “Solicito compensar con crédito a mi favor por el monto de” en el D-104?

Esta casilla se utilizará cuando se requiere aplicar:

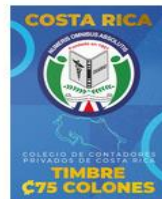
- Saldos a favor que superen los tres meses a partir de su generación, esto en el caso del Impuesto sobre el Valor Agregado.
- Crédito originado por retenciones de pago a cuenta de meses anteriores, en el caso del Impuesto sobre el Valor Agregado.
- Crédito originado en otro impuesto.

Importante agregar que la solicitud de compensación a solicitud de parte se realiza mediante la casilla 84 que poseen los formularios de autoliquidación y el recibo oficial de pago 110(EDDI), según lo establece el artículo 208 del Reglamento de Procedimiento Tributario Compensación a solicitud de parte: *“El obligado tributario que solicite compensación de una deuda con saldos acreedores, debe consignarlo en el formulario de autoliquidación y pago que corresponda al impuesto que cancela o en el formulario oficial de pago, sean estos documentos físicos o virtuales que acrediten el saldo a favor.”*

Agradeciendo su atención a la presente, se despide cordialmente.

C.P.I. Kevin Chavarría Obando.  
Presidente de Junta Directiva.  
Colegio de Contadores Privados de Costa Rica.  
*“Nuestro entusiasmo inspira nuestro trabajo”*

Céd. 3007045704  
COLEGIO DE CONTADORES  
PRIVADOS DE COSTA RICA  
Atención: Colegio de Contadores  
Privados de Costa Rica  
  
Registro Profesional: 22031  
Contador: CHAVARRIA OBANDO  
KEVIN  
  
Otros  
  
2023-04-11 19:24:49 -0600



VERIFICACIÓN: 2IL0EIAr  
<https://timbres.contador.co.cr>

TIMBRE 75.0 COLONES